

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 0574/18.

México, D.F., a 23 de febrero del 2018

Visto para resolver el contenido del Recurso de Revisión RRA 0754/18, que recayó a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 6024500000218, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de enero de 2018, se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número 6024500000218, donde se solicitó al SUTERM: -----

“... me sea entregada de manera electrónica la información (oficios, cartas, memos, llamadas, telegramas etc) previa al 10 de octubre de 2009, por medio de los cuales la cfe solicito al SUTERM tuviera a disposición equipo humano para desempeñar el servicio público de energía eléctrica en la zona geográfica que atendía la extinta luz y fuerza del centro, toda vez que el contrato colectivo entre las partes establece la necesidad de comunicación previa por parte del patrón para que la representación sindical contemple y postule candidatos para ocupar nuevos puestos de trabajo.” -----

"Por la Transformación de México"



TERCERO.- Que una vez realizadas las gestiones ante la Secretaría del Interior, que integra este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, se emitió la siguiente respuesta: - - - - -
- - - - -

“Se informa que este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), se tornó sujeto obligado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a partir del 5 de mayo de 2015, por lo que las obligaciones en materia de transparencia entre ellas transparentar la información que obra en nuestros archivos que documenten el ejercicio de nuestras facultades, funciones y competencias; son exigibles a partir de la entrada en vigencia del ordenamiento, por lo que se especifica que no estamos obligados a hacer entrega debido a que se trata de archivos nacidos con anterioridad a la promulgación de la ley.” (sic) - - - - -
- - - - -

CUARTO.- Que con fecha 16 de febrero de 2018, se notificó a la Unidad de Transparencia del SUTERM, a través de la Herramienta de Comunicación, la impugnación a la respuesta emitida en el folio 602450000218, mediante el Recurso de Revisión número RRA 0574/18, donde se requiere la entrega de la información. - - - - -
- - - - -

QUINTO.- En virtud de lo antes expuesto, es que se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita la Declaratoria de Inexistencia de la información relacionada con el Recurso de Revisión número RRA 0574/18 y el folio 602450000218. - - - - -
- - - - -

SEXTO.- Que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información requerida, realizada por el área administrativa competente (Secretaría del Interior), este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, y en observancia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este H. Comité de Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente: - - - - -
- - - - -
- - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 138, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y derivado de las gestiones realizadas, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto del requerimiento formulado en la solicitud de información número 6024500000218 y el Recurso de Revisión RRA 0574/18, de conformidad con lo expuesto en el considerando TERCERO, del presente acuerdo. -----

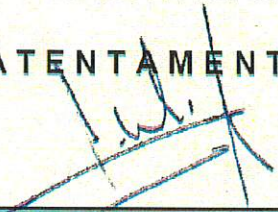
SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, haga del conocimiento al recurrente del alcance del presente Acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. -----

CONSTE -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

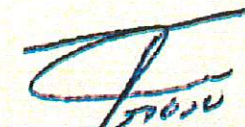
ATENTAMENTE



Lic. Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

----- "Por la Transformación de México" -----